

### Feller Rate ratifica en "AA-" la calificación de la solvencia de Dominican Power Partners. Las perspectivas son "Estables".

Solvencia  
Perspectivas

Jul. 2017  
AA-  
Estables

Ago. 2017  
AA-  
Estables

Síguenos en [LINKEDIN](#) - [TWITTER](#) - [FACEBOOK](#)

Contacto: Camilo Jara Chamorro / [camilo.jara@feller-rate.com](mailto:camilo.jara@feller-rate.com)

**SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA - 18 DE AGOSTO DE 2017.** Feller Rate ratifica en "AA-" la calificación de la solvencia y los bonos de Dominican Power Partners. Las perspectivas de la clasificación son "Estables".

La calificación "AA-" asignada a los bonos corporativos garantizados de Dominican Power Partners (DPP) se fundamenta en la solvencia de la unidad económica y de negocios integrada AES Andrés-DPP, producto de la existencia de estructuras relacionadas de propiedad, administración y contratos comerciales, además de garantías cruzadas entre DPP y AES Andrés B.V. (AES Andrés).

La solvencia responde a la posición relevante de AES Andrés-DPP en el mercado energético de República Dominicana, con contratos de venta de energía de largo plazo indexados a los costos del combustible y calzados con sus contratos de suministro. Asimismo, considera el respaldo de sus controladores y una sólida posición financiera, gracias a una robusta posición de liquidez y un moderado endeudamiento, estructurado en el largo plazo.

En contrapartida, la calificación está limitada por su participación en una industria atomizada y competitiva, inserta en el sistema eléctrico nacional, con problemas estructurales que generan en las empresas distribuidoras una dependencia de los subsidios del Estado.

DPP, junto con AES Andrés y EGE Itabo, son controladas por The AES Corporation, calificado "BB" en escala global, una de las mayores empresas de energía e infraestructura a nivel mundial, cuya experiencia representa un fuerte soporte a nivel operativo.

DPP posee una central de 236 MW con dos turbinas generadoras, convertidas para usar GNL, el cual se provee mediante un contrato con AES Andrés que vence en 2023, utilizando un gaseoducto que une ambas plantas.

Al vencimiento del contrato entre DPP y la distribuidora EDE Este, el 1° de agosto de 2016, entró en operación un contrato con CDEEE ligado a EDE Norte, con término en 2022, denominado en dólares e indexados a los costos de combustibles.

DPP ha finalizado el proceso de adecuación de su planta a ciclo combinado, para iniciar la operación comercial durante agosto. Ello le permite alcanzar los 350 MW de potencia y una mayor eficiencia.

La emisión de bonos corporativos garantizados tiene como principal uso de fondos el refinanciamiento del crédito sindicado por hasta US\$260 millones, con garantía de AES Andrés, utilizados para financiar esta inversión.

Por su parte, DPP y AES Andrés, en conjunto, más EGE Itabo, emitieron en mayo de 2016 un bono 144-A en el mercado de Estados Unidos de Norteamérica, por US\$370 millones, donde US\$270 millones corresponden a AES Andrés-DPP.

En consecuencia, a marzo de 2017, el endeudamiento financiero creció respecto a lo observado en periodos anteriores, lo que implicó ratios de deuda financiera sobre ebitda por sobre lo observado previamente.

#### **PERSPECTIVAS: ESTABLES**

Las perspectivas consideran que, producto del proceso de inversión, los indicadores volverían a rangos históricos una vez iniciada la operación de las nuevas instalaciones en 2017.

[www.feller-rate.com.do](http://www.feller-rate.com.do)

El significado detallado de todas las categorías de clasificación está disponible en [www.feller-rate.com.do](http://www.feller-rate.com.do)

Para ser eliminado de nuestra lista de direcciones, por favor, envíe un e-mail a [administracion@feller-rate.com.do](mailto:administracion@feller-rate.com.do) y escriba en el Asunto: **Remover**

Las clasificaciones de riesgo de Feller Rate no constituyen, en ningún caso, una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma.